

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA CESIÓN EN USO DE DOS CAMARAS DE
SECADO DE MADERA Y UNA CALDERA**

**DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE LA PRODUCCIÓN (PRODUCE-UCAYALI),
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**

Conste por el presente Convenio Específico que suscriben de una parte la Dirección Regional Sectorial de la Producción de Ucayali, que en adelante para los efectos del presente, se denominará "**PRODUCE**", debidamente representada por su Director Regional, Biólogo pesquero **MARIANO GILBERTO REBAZA ALFARO**, identificado con DNI N° 00129291, señalando como domicilio legal en Jr. Tacna n° 826 Pucallpa; y de la otra parte el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, que en adelante se denominará "**IIAP**", debidamente representado por su Gerente, Ingeniero **FRANCISCO SALES DÁVILA**, identificado con DNI N° 21146395, señalando como domicilio legal, Carretera Federico Basadre Km. 12.400, y por el Coordinador del Proyecto Bosques Inundables, Doctor **CARLOS LINARES BENSIMÓN**, identificado con DNI N° 07234185, con domicilio legal en el Jr. Eduardo Del Aguila 391, Pucallpa; que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

PRODUCE es un organismo desconcentrado del sector público que normativa y orgánicamente depende del Ministerio de la Producción; así como administrativa y presupuestalmente depende del Gobierno Regional de Ucayali; siendo su área de competencia la actividad productiva regional, teniendo como principales objetivos el fortalecimiento y desarrollo sostenido de la actividad industrial maderera, en la acuicultura y la pesca, en concordancia con la política y objetivo del sector; en este contexto PRODUCE está interesado en fortalecer las capacidades regionales para el desarrollo de la industria de la madera, en base a la innovación tecnológica para la producción de productos con mayor valor agregado.

El **IIAP**, es un organismo con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas de la población amazónica a través de la investigación, dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía peruana. **El IIAP – UCAYALI**, es un organismo desconcentrado del IIAP que tiene como ámbito de acción la Región Ucayali, en la cual cumple la misión institucional.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil Vigente.
- Código del Medio Ambiente
- Ley N° 27037 Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía
- Ley N° 29142 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2,008".
- Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización".



- Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”
- Ley N° 27789 “Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción”.
- DL. N° 719 “Ley de Cooperación Técnica Internacional”.
- DS. N° 015-92 PCM “Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional”
- Plan Estratégico para el Desarrollo del Sector de la Producción 2004-2008.
- Ley N° 23374 Ley del IIAP.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría general de la República.
- Ley N° 23407 Ley General de Industria

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

PRODUCE es propietario de dos cámaras de secado de madera y una caldera con las siguientes características:

Descripción de equipo	Estado	Ubicación	Suministros
01 Cámara de Secado de madera marca Beneck, con capacidad aproximada para 12,000 pies tablares. De origen brasilero. Con estructura en mampostería	Instalada fuera, de funcionamiento	Km.11 Carretera Neshuya-Curimaná	Cañerías Cableado eléctrico Rieles Puertas de aluminio (puertas de entrada y de salida). Ventiladores Ventilas
01 Cámara de Secado, con capacidad para 12,000 pies tablares. Marca Beneck de origen brasilero.	Embalada	Km.11 Carretera Neshuya-Curimaná	Según inventario y acta de recepción de entrega.
01 Caldera de 20 BHP, producción de agua caliente 95°C, funciona con los residuos de madera de carga manual	Instalada fuera de funcionamiento	Km.11 Carretera Neshuya-Curimaná	Según inventario y acta de recepción de entrega.

Ambas cámaras y la caldera están depositadas bajo resguardo de un dirigente de la Asociación de Madereros Manejadores del Bosque (AMABOSQUE).

El IIAP es ejecutor del Proyecto de cooperación internacional “Modelo de Gestión Comunal Sostenible de Bosques Inundables en la Amazonía Andina Peruana”, (Proyecto Bosques Inundables) que cuenta con el apoyo financiero de la Unión Europea, cuyo fin es contribuir a mejorar las condiciones de vida de unas 50 comunidades ribereñas, indígenas y mestizas, a través del manejo forestal comunitario.

En el marco de este proyecto, se ha definido que para dar viabilidad económica al manejo forestal comunitario, es indispensable integrar los planes de manejo al mercado de productos con mayor valor agregado, para lo cual se ha previsto instalar en los terrenos del IIAP en Ucayali, un Centro de Acopio y Valor Agregado, de modo que las maderas que las comunidades produzcan como resultado de aplicar planes de manejo, sean sometidas a un proceso de segunda transformación inicial, y así obtener mejores precios e incrementar los ingresos de las comunidades beneficiarias.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo general optimizar y perfeccionar la industrialización de primera y segunda transformación de la madera en la Región Ucayali, para contribuir con el desarrollo del nivel socio económico de las comunidades nativas y de los manejadores privados de la región, además de lograr su fortalecimiento como manejadores de su bosque, contribuyendo a la sostenibilidad de la región y favorecer su incursión en el mercado, en condiciones justas y equitativas, teniendo como marco general procesos de investigación-acción-desarrollo.

Para lo cual, se brindará en cesión de uso al IIAP, las dos cámaras y la caldera, descritas en la cláusula tercera del presente acuerdo.

CLAUSULA QUINTA: PROPÓSITO DEL CONVENIO

El presente acuerdo, tiene como propósito fijar las condiciones de la cesión en uso, desde la firma de este acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2018, de las cámaras de secado y la caldera al IIAP, para que mediante el Proyecto Bosques Inundables, se destine a implementar el Centro de Acopio y Valor Agregado, y cumpla las siguientes funciones:

1. Dar servicio de secado a la madera proveniente de las comunidades nativas socias del mencionado proyecto.
2. Fortalecer capacidades de las comunidades nativas y manejadores privados en procesos de desarrollo tecnológico.
3. Favorecer la articulación de las comunidades nativas en el mercado con productos con mayor valor agregado en condiciones justas y equitativas;
4. Generar conocimiento y tecnologías vinculados al valor agregado de la madera.

El propósito se alcanza teniendo como marco de referencia el estudio de viabilidad que se adjunta y forma parte del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES

A. DE PRODUCE:

1. Apoyar los esfuerzos del IIAP para instalar en Pucallpa un Centro de Acopio y Valor Agregado de maderas al servicio de las comunidades y pequeños empresarios que produzcan maderas a partir de bosques manejados sosteniblemente.
2. Ceder en uso al IIAP las dos cámaras de secado y la caldera mencionadas en la cláusula tercera, para la implementación de dicho Centro de Acopio y Valor Agregado.
3. Establecer los acuerdos y mecanismos necesarios con AMABOSQUE, para que el IIAP, pueda proceder al retiro de las cámaras y la caldera, ubicadas en sus terrenos, y se facilite, de acuerdo al cronograma, el ingreso y el trabajo que demande, su desmonte y traslado a la ciudad de Pucallpa.

B. DEL IIAP:

1. Realizar el desmontaje y/o traslado de los equipos materia del presente acuerdo desde el lugar en que se encuentra hasta su nuevo emplazamiento.



2. Instalar los equipos mencionados en el emplazamiento definido según la cláusula segunda por el IIAP para la construcción del Centro de Acopio y Valor Agregado de maderas.
3. Poner estos equipos al servicio de las comunidades indígenas beneficiarias del proyecto y de cualquier otra comunidad o pequeño empresario que produzca maderas aplicando planes de manejo sostenible.
4. Aprobar la ubicación y los estudios que fueran necesarios del Centro de Acopio y Valor Agregado de Maderas, con apoyo de las instancias específicas del IIAP.

C. DEL PROYECTO BOSQUES INUNDABLES:

1. Financiar las acciones señaladas en el literal B. del presente artículo, así como la asistencia técnica que fuera necesaria en todas las fases de la instalación, pruebas, puesta en marcha y el servicio.
2. Realizar los estudios de preinversión, ingeniería, impacto ambiental y otros que fueran necesarios, incluyendo de ser el caso, los requeridos por el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
3. Realizar los estudios y proponer los mecanismos necesarios, así como su implementación, para la sostenibilidad económica, social y ambiental del Centro de Acopio y Valor Agregado de Maderas.



Ambas partes designan a sus respectivas oficinas patrimoniales, proceder con el acto de recepción y entrega de los bienes materia del presente convenio, en un plazo máximo de 30 días calendario, conforme a los procedimientos regulares.

CLÁUSULA SETIMA: DE LA PROPIEDAD



Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad de ambas partes.



Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento “**Convenio IIAP – PRODUCE UCAYALI**”. Los beneficios que pudieran producirse se destinan a los fines del servicio y a fortalecer los programas de investigación en valor agregado de maderas del Centro de Acopio y Valor Agregado de Maderas.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.



La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.



CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente acuerdo tomará vigencia a partir de la suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre del 2018, pudiendo ampliarse y modificarse si se requiere, a solicitud de una de las partes y acuerdos de ambas partes, para lo cual se podrá realizar por cláusulas adicionales al presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Encontrándose ambas partes de acuerdo con el contenido del presente documento, sus representantes lo suscriben por quintuplicado en fe de su conformidad, en la ciudad de Pucallpa, a los días del mes de Octubre de dos mil ocho.



.....
Blgo. Mariano Gilberto Rebaza Alfaro
Director Regional de PRODUCE-Ucayali

.....
Ing. Francisco Sales Dávila
Gerente Instituto de Investigaciones de la
Amazonía Peruana – IIAP Ucayali



.....
Doctor Carlos Linares Bensimón
Coordinador Proyecto Bosques Inundables - IIAP

